

CONSTANCIA SECRETRARIAL:

Me permito informarle Señor Juez que, el día de hoy, me comuniqué telefónicamente con la señora GLORIA ELCY BUITRAGO TOBÓN quien actúa como agente oficiosa de su hermana la señora MARTA TOBÓN, al abonado número 321.816.68.60. Me informa la señora Gloria, que hasta el día de hoy no ha recibido ninguna información sobre la autorización de la entrega de pañales y que además no entiende lo la carga del faltante del 19/08/2023 del que hace referencia la accionada en su respuesta, cuando a ellas no les hacen entrega de los pañales para la señora Marta Tobón desde el mes de diciembre de 2022, y por el cual se interpuso el presente incidente.

Lo anterior, para los fines que usted estime pertinentes.

ADRIANA PATRICIA RESTREPO M.  
Citadora.



**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE BELLO**

CALLE 47 # 48-51, telefax 456 94 88

Correo Electrónico: [j01lctobello@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01lctobello@cendoj.ramajudicial.gov.co)

06 de octubre de 2023

En el presente incidente de desacato, una vez observadas las actuaciones obrantes en el plenario, y teniendo en cuenta la respuesta aportada por la accionada, se observa que, mediante auto del 28 de septiembre del presente año, se ordenó requerir a la doctora LINA MARÍA BUSTAMANTE SÁNCHEZ, Gerente de SAVIA SALUD, cuando debió requerirse al doctor EDWIN CARLOS RODRIGUEZ VILLAMIZAR, quien funge actualmente como Gerente de SAVIA SALUD, o quien haga sus veces. En consecuencia, con el objeto de evitar futuras nulidades y vulnerar derechos fundamentales de las partes, el despacho deja sin efecto el auto en mención.

Así las cosas, previo a dar inicio al incidente de desacato presentado por la señora GLORIA ELCY BUITRAGO TOBÓN, identificada con C.C. 32.323.594, quien actúa como agente oficiosa de su hermana la señora MARTA TOBÓN, identificada con C.C. 32.309.770, se ordena continuar con la fase del cumplimiento de la orden judicial y, en tal sentido, se requiere al doctor EDWIN CARLOS RODRIGUEZ VILLAMIZAR, quien funge actualmente como Gerente de SAVIA SALUD, o quien haga sus veces, para que, en el término de cuarenta y ocho horas, contadas a partir de la notificación de esta decisión, cumpla la orden dada dentro de la Acción de Tutela invocada en el incidente.

En el presente caso el trámite se realizará de acuerdo al contenido de la Sentencia C-367 de 2014.

NOTIFÍQUESE



JOHN JAIRO BEDOYA LOPERA

**Juez**

El auto anterior fue notificado  
Por **ESTADOS No. 164** fijados hoy en la  
Secretaría de este Despacho a las 8:00 a.m.  
Bello, 09 de octubre de 2023.



---

Secretaria